



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 588 DE 2025**

*"Por la cual se sustituye y deroga los Capítulos 3 y 9 de Resolución 270 de 2021"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015, Decreto 1083 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 4170 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra la función administrativa al servicio de los intereses generales y que esta debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" en el Título 23 Artículo 2.2.23.1 "Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control interno" establece que "El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulara al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de

Continuación de la Resolución  
"Por la cual se sustituye y deroga los Capítulos 3 y 9 de Resolución 270 de 2021"

---

control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades".

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución Interna 270 de 2021, en la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (capítulo 3), y se establece la necesidad de crear, entre otros, el Comité de Gestión del Conocimiento e Innovación (Capítulo 9).

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece en el numeral 14, la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación, como una de las políticas que integran el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el Manual de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 5, señala que la política de gestión del conocimiento y la innovación tiene como propósito facilitar el aprendizaje y la adaptación de las entidades a los cambios y a la evolución de su entorno, a través de la gestión de un conocimiento colectivo y de vanguardia, que permita generar productos/servicios adecuados a las necesidades de los ciudadanos y, además, propicie su transformación en entidades que a través de su dinámica, faciliten la innovación institucional en el marco de un Estado eficiente y productivo.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y por tanto sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ANPCCE, en sesión del 29 de noviembre de 2023 emitió concepto favorable para modificar el Comité de Gestión del Conocimiento e Innovación de la Resolución 270 de 2021 y la posterior creación de una mesa de trabajo permanente que apoye la implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación al interior de la Entidad.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión del 20 de diciembre 2024, aprobó la política de gestión del conocimiento e innovación de la ANPCCE. En dicha política se menciona que en competencia a lo establecido en Artículo el 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño tiene el rol de Aprobar la Política y sus planes de acción y monitorear el cumplimiento los mismos, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ANPCCE y eliminar el comité de gestión del conocimiento e innovación.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución  
"Por la cual se sustituye y deroga los Capítulos 3 y 9 de Resolución 270 de 2021"

**RESUELVE:**

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO**

**Artículo 01. Comité institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**Artículo 02. Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia, está integrado por los siguientes funcionarios, quienes serán miembros permanentes:

- ✓ El Secretario (a) General.
- ✓ El Subdirector (a) de Gestión Contractual.
- ✓ El Subdirector (a) de Negocios.
- ✓ El Subdirector (a) de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico.
- ✓ El Subdirector (a) de Información y Desarrollo Tecnológico
- ✓ Los Asesores Expertos del Despacho del Director General.

**Parágrafo 1.** Los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrán voz y voto. El Asesor Experto con funciones de Control Interno asistirá a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2.** A las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrán ser invitados de manera especial, los gestores que apoyan la implementación y seguimiento del MIPG de cada una de las áreas, así como los funcionarios o colaboradores externos que por efecto del desarrollo de cada comité se estime conveniente.

**Artículo 03. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.**

Las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia son las siguientes:

- ✓ Ser la instancia orientadora del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG.
- ✓ Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- ✓ Aprobar y hacer seguimiento a la definición e implementación de los planes asociados a la adopción de las políticas de gestión y desempeño institucional, establecidas en el Artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017.
- ✓ Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimiza de los procesos y planes del modelo integrado de planeación y gestión.
- ✓ Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y gestión - MIPG.
- ✓ Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la

Continuación de la Resolución  
"Por la cual se sustituye y deroga los Capítulos 3 y 9 de Resolución 270 de 2021"

- implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- ✓ Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad al comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando así se requiera.
  - ✓ Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
  - ✓ Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
  - ✓ Estudiar las acciones de mejora de la eficacia, eficiencia y efectividad del modelo integrado de planeación y gestión.
  - ✓ Establecer metodologías y herramientas de seguimiento a los riesgos asociados a cada uno de los procesos.
  - ✓ Cumplir las funciones en materia de archivo de que trata el Decreto 2578 de 2012 o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.
  - ✓ Aprobar y hacer seguimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental.
  - ✓ Aprobar, modificar y hacer seguimiento a los planes institucionales y estratégicos integrados en el Decreto 612 de 2018 o la norma que lo sustituya. Con excepción del Plan Anual de Adquisiciones.
  - ✓ Realizar el seguimiento a la implementación de la estrategia de gestión de conflicto de intereses.
  - ✓ Las demás asignadas por la Dirección General que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**Artículo 04. Periodicidad de Reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada tres (3) meses, y cuando las circunstancias lo exijan, previa solicitud del Secretario General y la asistencia será indelegable.

**Artículo 05. Deberes de los Miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberán:

- ✓ Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- ✓ Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité.

**Artículo 06. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará a cargo del Coordinador Grupo Interno de Planeación Políticas Públicas y Asuntos Internacionales de la Dirección General y en caso de la ausencia de este será asumida temporalmente por el Asesor Experto de la Dirección General que se designe, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- ✓ Convocar y citar a los miembros e invitados a cada una de las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, elaborar el orden del día a tratar en la sesión, en coordinación con el Secretario General de la Agencia.
- ✓ Elaborar las actas de cada sesión del Comité y someterlas

Continuación de la Resolución  
"Por la cual se sustituye y deroga los Capítulos 3 y 9 de Resolución 270 de 2021"

aprobación del Comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Secretario General y el Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

- ✓ Coordinar el archivo y control de las actas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- ✓ Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes en cada una de las sesiones del Comité.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por el Comité institucional de Gestión y Desempeño.

**Artículo 07. Quorum De liberatorio y Decisorio.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá sesionar, deliberar y decidir, de manera virtual o presencial, con un quorum mínimo de la mitad más uno (1) de sus integrantes, dentro de los cuales deberá estar obligatoriamente el secretario general y el Asesor Experto con funciones de Planeación en su calidad de Secretario Técnico.

**Artículo 08. Sustitución de Otros Comités.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo integrado de planeación y gestión y no sean obligatorios por mandato legal

**Artículo 09. Vigencia y Derogatorias.** La presente Resolución tiene vigencia a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los capítulos 03 y 09 de la Resolución 270 de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a

~~09 SEP 2025~~

09 SEP 2025

**CRISTOBAL PADILLA TEJEDA**

Director General

Elaboró: Sonia Rocio Rodriguez - Coordinador grupo interno de planeación

Astrid Camargo González - Gestor T1 Grado 1

Revisó: Jeimmy Leon Casas - Asesor Secretaría general

Ana Cecilia Carranza - Analista Dirección General

Aprobó: Ana Maria Tolosa Rico: secretaria general